DIRIGIDO A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Infraestructura- Alumbrado Público
FECHA DE ELABORACIÓN	21 de diciembre de 2023
RESPONSABLE TÉCNICO	**JOHN FERNANDO LARROTA PEÑALOZA** Supervisor Alumbrado Publico Aspectos Técnicos y Presupuestales
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	Se requiere adicionar el plazo del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 421 del 28 de diciembre de 2022, con fundamentos en las siguientes consideraciones: **1.** La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-011-2022 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR – BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 – CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 1", proceso que fue adjudicado a la UNION TEMPORAL LOS NARANJOS, Nit. 901.661.522, con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 411 del 26 de diciembre del 2022 por valor inicial de $7.121.453.216,00 y plazo inicial de seis (06) meses. **2.** Que con el fin de realizar el seguimiento y coordinación de las obras a ejecutar por el Contrato No. 421 de 2022 el Municipio de Bucaramanga adelantó el Proceso de Convocatoria Publica No. SI-SI-CMA-011-2022, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el objeto "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER, CALLE 56 FASE I Y II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – LOTE 1", proceso que fue adjudicado a la empresa CONSORCIO INTERURBANAS con NIT No. 901.666.929-3, con quienes se suscribió el contrato No. 421 de 2022 con fecha de inicio de actividades el día 24 de enero de 2023 y fecha de terminación inicial el día 23 de julio del 2023 con valor inicial de $589.431.258,00 y plazo de ejecución de seis (06) meses. **3.** Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 24 de enero de 2023 fijando fecha de terminación el 23 de julio de 2023. **4.** El día veintiocho 28 de JUNIO de dos mil veintitrés 2023, se realizó la suscripción del adicional No. 1 entre la entidad contratante y el CONSORCIO INTERURBANAS, en donde se hizo una adición en valor por $301.284.429,00 M/CTE, para un valor actualizado del contrato de $890.715.687,00. Y un adicional en tiempo de tres (03) meses, para un plazo actualizado de nueve (09) meses. **5.** En fecha diecisiete 17 de OCTUBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender ocho 08 días el plazo del Contrato, a partir del día 18 de OCTUBRE de 2023, manifestando que la empresa PROVEOBRA quien fabrica y suministra adoquines y losetas ha venido presentando retrasos en el suministro de unidades de adoquín peatonal, loseta lisa amarilla y loseta guía, debido a que la maquina principal QFT8-15 (saca bloques) detuvo las operaciones productivas desde el 27 de septiembre por fallas en su funcionamiento. PROVEOBRA el 17 de octubre comparte oficio informando que a la fecha no se ha logrado identificar la

COPIA CONTROLADA

fuente exacta de la falla y no es posible estimar un tiempo aproximado para la reparación y reinicio de actividades. La UNION TEMPORAL LOS NARANJOS en aras de cumplir con el alcance del contrato realizó la búsqueda con otras empresas de fabricación y suministro de adoquines, sin embargo, estas no cuentan con producción inmediata.

6. El dieciocho 18 de OCTUBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de suspensión No. 1 al contrato No. 421 de 2022, por el término de ocho 8 días contados a partir del 18 DE OCTUBRE DE 2023 y hasta el día 25 DE OCTUBRE DE 2023.

7. Que el día veinticinco 25 de OCTUBRE de dos mil veintitrés 2023 se recibió comunicado del Contratista, solicitando ampliar la suspensión al contrato de obra No. 411 de 2022, por un término de ocho 8 días más, debido a que, no se han superado las causales motivo de la suspensión realizada con anterioridad.

8. El veinticinco 25 de OCTUBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 1 al contrato No. 421 de 2022, por el término de ocho 8 días contados a partir del 26 DE OCTUBRE DE 2023 hasta el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

9. En fecha uno 1 de NOVIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender cinco 05 días el plazo del Contrato, a partir del día 3 de NOVIEMBRE de 2023, manifestando que no han sido superadas las causales que generaron la suspensión No. 1 al contrato de obra.

10. El dos 2 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 2 al contrato No. 421 de 2022, por el término de cinco 5 días contados a partir del 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 hasta el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.

11. En fecha siete 7 de NOVIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender seis 06 días el plazo del Contrato, a partir del día 8 de NOVIEMBRE de 2023, manifestando que no han sido superadas las causales que generaron la suspensión No. 1 al contrato de obra.

12. El siete 7 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 3 al contrato No. 421 de 2022, por el término de seis 6 días contados a partir del 8 de NOVIEMBRE de 2023 hasta el día 13 de NOVIEMBRE de 2023.

13. En fecha catorce 14 de NOVIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, informando que las causas que dieron lugar a la suspensión fueron superadas en su totalidad.

14. El día diecisiete 17 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés 2023, se realizó la suscripción del adicional y prórroga No. 2 entre la entidad contratante y el CONSORCIO INTERURBANAS, en donde se hizo una adición en valor por $203.828.549,80 M/CTE, para un valor actualizado del contrato de $1.094.544.236,80 M/CTE y un adicional en tiempo de treinta y cinco (35) días, para un plazo actualizado de nueve (09) meses y treinta y cinco (35) días.

15. Que mediante oficio OFI-UTLN-367 del 20/12/2023 el contratista solicita una adición en plazo de SIETE (7) DÍAS asegurando que ese tiempo es el necesario para ejecutar las actividades y dar término de manera satisfactoria al objeto del contrato de obra, de igual manera, argumentó que el adicional No. 3 tan solo se firmó el día 19 del presente mes.

16. Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y los artículos 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011, es obligación de la entidad pública vigilar

COPIA CONTROLADA

	permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda, entendiendo la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad directamente y la interventoría por su parte como el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico del contrato que realiza una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal diferente a la entidad al contrato, quien debe exigir el cumplimiento del contrato y de las normas técnicas obligatorias de la obra, certificando el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. **17.** Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista y el supervisor del contrato, es conveniente y oportuno Adicionar en plazo de SIETE (7) DÍAS más el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 421 de 2022, con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y entregar una obra en óptimas condiciones de servicios a la comunidad beneficiaria del proyecto.
OBJETO PROPUESTO	Realizar el ADICIONAL No. 03 al Contrato de Interventoría No. 421 de 2022, consistente en modificar: **CLAÚSULA CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS prorrogando el contrato en SIETE (7) DÍAS más. El plazo final del contrato es por NUEVE (9) MESES CUARENTA Y DOS (42) DÍAS, con fecha de terminación el 30 de diciembre de 2023.
OBLIGACIONES	Las establecidas en el contrato de interventoría No 421 de 2022, en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual para llevar a cabo la " INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER, CALLE 56 FASE I Y II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – LOTE 1”
PLAZO ADICIONAL	SIETE (7) DÍAS
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El balance financiero del contrato de interventoría No 421 de 2022 a la fecha es el siguiente: Valor inicial — $ 589.431.258,00 Valor adición No. 1 — $ 301.284.429.00 Valor adición No. 2 — $203.828.549,80 Valor pagado — $ 533.339.585,18 Saldo por pagar — $ 561.204.651,62 Sumas iguales — $1.094.544.236,80 — $1.094.544.236,80 El plazo Adicional No. 3 corresponde al mínimo requerido por la interventoría para realizar seguimiento y control a los contratistas de obra pública del contrato 421 de 2022, de acuerdo con los avances y

COPIA CONTROLADA

	justificación en la ejecución de este contrato, por lo tanto, el plazo adicional mínimo que se requiere adicionar al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 421 de 2022 es de SIETE (7) DÍAS. El Plazo Adicional se acordó de tal forma que el contrato de obra pública 411 de 2022 y el de la Interventoría terminen al mismo tiempo:	
VALOR	**NO APLICA.**	
RUBRO PRESUPUESTAL	NO APLICA.	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	
PROGRAMA	ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL	
META PLAN DE DESARROLLO	FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE EXPANSION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD	
SEPPI	2022680010038	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA** Supervisor Alumbrado Publico	

COPIA CONTROLADA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	3
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	21/12/2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	421
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	DICIEMBRE 28 DE 2022
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de consultoría
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Concurso de Méritos SI-SI-CMA-011-2022
OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER, CALLE 56 FASE I Y II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – LOTE 1
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	$589.431.258,00
VALOR ADICIONAL No 1:	$301.284.429,00
VALOR ADICIONAL No 2:	$203.828.549,80
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$1.094.544.236,80
VALOR INICIAL EN SMLMV:	767,86
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A.
FECHA DE INICIO:	24 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23 DE JULIO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	17 DE OCTUBRE DE 2023.
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	25 DE OCTUBRE DE 2023.
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	7 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO No. 1:	14 DE NOVIEMBRE DE 2023.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE DICIEMBRE DE 2023.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ. IVÁN VARGAS CÁRDENAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING. JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSORCIO INTERURBANAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	901.666.929-3

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 1	28 DE JUNIO DE 2023.
MODIFICACIÓN No. 2	17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del ADICIONAL No.02 en Valor al Contrato de interventoría No. 421 de 2022 del siguiente objeto: "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER, CALLE 56 FASE I Y II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – LOTE 1". La Modificación del Contrato de interventoría No. 421 de 2022, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrita por el Supervisor del contrato Ing. Ricardo Azuero Buenaventura.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adicional No. 3 en Plazo
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere adicionar el plazo del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 421 del 28 de diciembre de 2022, con fundamentos en las siguientes consideraciones: **1.** La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-011-2022 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la “MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR – BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 – CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 1”, proceso que fue adjudicado a la UNION TEMPORAL LOS NARANJOS, Nit. 901.661.522, con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 411 del 26 de diciembre del 2022 por valor inicial de $7.121.453.216,00 y plazo inicial de seis (06) meses. **2.** Que con el fin de realizar el seguimiento y coordinación de las obras a ejecutar por el Contrato No. 421 de 2022 el Municipio de Bucaramanga adelantó el Proceso de Convocatoria Publica No. SI-SI-CMA-011-2022, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el objeto “INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER, CALLE 56 FASE I Y II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – LOTE 1”, proceso que fue adjudicado a la empresa CONSORCIO INTERURBANAS con NIT No. 901.666.929-3, con quienes se suscribió el contrato No. 421 de 2022 con fecha de inicio de actividades

el día 24 de enero de 2023 y fecha de terminación inicial el día 23 de julio del 2023 con valor inicial de $589.431.258,00 y plazo de ejecución de seis (06) meses.

3. Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 24 de enero de 2023 fijando fecha de terminación el 23 de julio de 2023.

4. El día veintiocho 28 de JUNIO de dos mil veintitrés 2023, se realizó la suscripción del adicional No. 1 entre la entidad contratante y el CONSORCIO INTERURBANAS, en donde se hizo una adición en valor por $301.284.429,00 M/CTE, para un valor actualizado del contrato de $890.715.687,00. Y un adicional en tiempo de tres (03) meses, para un plazo actualizado de nueve (09) meses.

5. En fecha diecisiete 17 de OCTUBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender ocho 08 días el plazo del Contrato, a partir del día 18 de OCTUBRE de 2023, manifestando que la empresa PROVEOBRA quien fabrica y suministra adoquines y losetas ha venido presentando retrasos en el suministro de unidades de adoquín peatonal, loseta lisa amarilla y loseta guía, debido a que la maquina principal QFT8-15 (saca bloques) detuvo las operaciones productivas desde el 27 de septiembre por fallas en su funcionamiento. PROVEOBRA el 17 de octubre comparte oficio informando que a la fecha no se ha logrado identificar la fuente exacta de la falla y no es posible estimar un tiempo aproximado para la reparación y reinicio de actividades. La UNION TEMPORAL LOS NARANJOS en aras de cumplir con el alcance del contrato realizó la búsqueda con otras empresas de fabricación y suministro de adoquines, sin embargo, estas no cuentan con producción inmediata.

6. El dieciocho 18 de OCTUBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de suspensión No. 1 al contrato No. 421 de 2022, por el término de ocho 8 días contados a partir del 18 DE OCTUBRE DE 2023 y hasta el día 25 DE OCTUBRE DE 2023.

7. Que el día veinticinco 25 de OCTUBRE de dos mil veintitrés 2023 se recibió comunicado del Contratista, solicitando ampliar la suspensión al contrato de obra No. 411 de 2022, por un término de ocho 8 días más, debido a que, no se han superado las causales motivo de la suspensión realizada con anterioridad.

8. El veinticinco 25 de OCTUBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 1 al contrato No. 421 de 2022, por el término de ocho 8 días contados a partir del 26 DE OCTUBRE DE 2023 hasta el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

9. En fecha uno 1 de NOVIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender cinco 05 días el plazo del Contrato, a partir del día 3 de NOVIEMBRE de 2023, manifestando que no han sido superadas las causales que generaron la suspensión No. 1 al contrato de obra.

10. El dos 2 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 2 al contrato No. 421 de 2022, por el término de cinco 5 días contados a partir del 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 hasta el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.

11. En fecha siete 7 de NOVIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender seis 06 días el plazo del Contrato, a partir del día 8 de NOVIEMBRE de 2023, manifestando que no han sido

	superadas las causales que generaron la suspensión No. 1 al contrato de obra. **12.** El siete 7 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 3 al contrato No. 421 de 2022, por el término de seis 6 días contados a partir del 8 de NOVIEMBRE de 2023 hasta el día 13 de NOVIEMBRE de 2023. **13.** En fecha catorce 14 de NOVIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, informando que las causas que dieron lugar a la suspensión fueron superadas en su totalidad. **14.** El día diecisiete 17 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés 2023, se realizó la suscripción del adicional y prórroga No. 2 entre la entidad contratante y el CONSORCIO INTERURBANAS, en donde se hizo una adición en valor por $203.828.549,80 M/CTE, para un valor actualizado del contrato de $1.094.544.236,80 M/CTE y un adicional en tiempo de treinta y cinco (35) días, para un plazo actualizado de nueve (09) meses y treinta y cinco (35) días. **15.** Que mediante oficio OFI-UTLN-367 del 20/12/2023 el contratista solicita una adición en plazo de SIETE (7) DÍAS asegurando que ese tiempo es el necesario para ejecutar las actividades y dar término de manera satisfactoria al objeto del contrato de obra, de igual manera, argumentó que el adicional No. 3 tan solo se firmó el día 19 del presente mes. **16.** Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y los artículos 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011, es obligación de la entidad pública vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda, entendiendo la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad directamente y la interventoría por su parte como el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico del contrato que realiza una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal diferente a la entidad al contrato, quien debe exigir el cumplimiento del contrato y de las normas técnicas obligatorias de la obra, certificando el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. **17.** Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista y el supervisor del contrato, es conveniente y oportuno Adicionar en plazo de SIETE (7) DÍAS más el Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 421 de 2022, con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y entregar una obra en óptimas condiciones de servicios a la comunidad beneficiaria del proyecto.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que la necesidad de la Adición No. 03 en plazo al Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 421 de 2022, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES del 20 de febrero del 2023, suscrito por la supervisión del contrato, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la obra a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal.

	La Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el Municipio de Bucaramanga es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 311 y 365 de la Constitución Política. El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del municipio. De igual manera, el artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Igualmente, el articulo 26 ibídem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación "*, entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

	En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos *"no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal* "y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a "*los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones"* En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prorrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prorrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato. Los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo. Conforme a lo previsto al Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo señalado, y con el propósito de garantizar que el contratista de obra termine las actividades contractuales y se satisfaga el interés general, se motiva el adicional en valor y plazo materia de este documento. Que el proyecto responde al Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES", en sus proyectos estratégicos y específicamente su LINEA ESTRATEGICA: BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA en el PROGRAMA: ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL. Que, en el marco anteriormente descrito, la Secretaría de Infraestructura inscribió en el Banco de Programas proyectos del Municipio el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BUCARAMANGA, el cual cuenta con registro No. 20210680010134 Así entonces, es indispensable y conveniente realizar el ADICIONAL No. 3 al Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 421 de 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER, CALLE 56 FASE I Y II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – LOTE 1", por el término de SIETE (7) DÍAS más.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Realizar el ADICIONAL No. 03 al Contrato de Interventoría No. 421 de 2022, consistente en modificar: **CLAÚSULA CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS prorrogando el contrato en SIETE (7) DÍAS más.

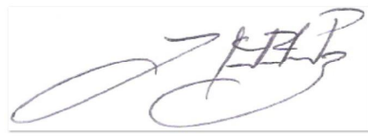
<table>
<tr><td></td><td>El plazo final del contrato es por NUEVE (9) MESES CUARENTA Y DOS (42) DÍAS, con fecha de terminación el 30 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</td><td>El balance financiero del contrato de interventoría No 421 de 2022 a la fecha es el siguiente:

<table>
<tr><td>Valor inicial</td><td>$ 589.431.258,00</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor adición No. 1</td><td>$ 301.284.429.00</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor adición No. 2</td><td>$203.828.549,80</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor pagado</td><td></td><td>$ 533.339.585,18</td></tr>
<tr><td>Saldo por pagar</td><td></td><td>$ 561.204.651,62</td></tr>
<tr><td>Sumas iguales</td><td>$1.094.544.236,80</td><td>$1.094.544.236,80</td></tr>
</table>

El plazo Adicional No. 3 corresponde al mínimo requerido por la interventoría para realizar seguimiento y control a los contratistas de obra pública del contrato 421 de 2022, de acuerdo con los avances y justificación en la ejecución de este contrato, por lo tanto, el plazo adicional mínimo que se requiere adicionar al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 421 de 2022 es de SIETE (7) DÍAS.

El Plazo Adicional se acordó de tal forma que el contrato de obra pública 411 de 2022 y el de la Interventoría terminen al mismo tiempo.</td></tr>
</table>

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	En los términos del artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 por medio del cual se delega al Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.
VIGENCIA	

	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. La modificación en valor al Contrato de interventoría No. 166 de 2022 tiene efectos a partir de la suscripción del documento Adicional No.01 de 2020. Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida a favor del Municipio de Bucaramanga, ajustando a los nuevos valores y plazos pactados en el Adicional No 1 del contrato 166 de 2022.	
ANEXOS	• Solicitud de Adicional en Plazo. • Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar • Autorización del alcalde • Certificado del Plan de compras. • Solicitud de CDP • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Documentos de orden legal del contratista actualizados	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción del Adicional No. 03 prorroga de SIETE (7) DÍAS en los términos y condiciones del contrato principal.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA
	CARGO	Supervisora Alumbrado Publico
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	IVÁN VARGAS CÁRDENAS
	CARGO	Secretario de Infraestructura

Bucaramanga, 21 de diciembre de 2023

OFI-CONIN-170

Señores
ALUMBRADO PÚBLICO BUCARAMANGA
Supervisión Contrato 421-2022
Bucaramanga

REFERENCIA: Contrato de obra No. 421-2022, cuyo objeto es "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE OBRA.

Buenas tardes.

El contratista mediante comunicado OFI-UTLN-367 solicitó prórroga No. 3 al contrato de obra No. 411 de 2022, asegurando que ese tiempo es el necesario para ejecutar las actividades y dar término de manera satisfactoria al objeto del contrato de obra, de igual manera, argumentó que el adicional No. 3 se firmó el día 19 del presente mes, de lo anterior, nuestra Interventoría cree que debido a que la firma del adicional No. 3 se llevó a cabo hace tan solo unos días es conveniente brindarle el tiempo solicitado, y quedamos a la espera que el Contratista lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al objetivo propuesto por ellos mismos.

Sin embargo, nuestra Interventoría continúa pensando que el Contratista no entregará totalmente ejecutado el proyecto y a plena satisfacción durante el tiempo solicitado, teniendo en cuenta, que a la fecha algunas obras presentan problemas de calidad, como el adoquín, sardineles y bordillos, de igual manera, no se han efectuado los arreglos a la comunidad por daños a terceros, adecuaciones a rampas, instalación de postes en la avenida tercera, energización de las redes eléctricas, terminación subestación e instalación de transformador, certificación retie y retilap y ahora debe

sumarse, que el asfalto instalado presenta diferencia de niveles que al llover se muestran con la formación de lagunas de agua en la superficie, zonas verdes quemadas, entre otras observaciones.

De igual manera, es necesario aclarar que estas observaciones han sido puestas en conocimiento del Contratista y la Supervisión, sin obtener respuesta alguna que nos permita determinar que la ejecución se llevará a feliz término dentro del tiempo pactado contractualmente y/o que acciones tomará la entidad contratante para asegurar la respectiva continuidad del contrato, de ser el caso.

Agradeciendo su amable atención.

Atentamente,



CESAR ASHLEY MORA BARNEY
C.C. No. **19.356.176** de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO INTERURBANAS

Anexos: Solicitud adición y prórroga Contratista.
Informe técnico.
Programación de Obra.

Bucaramanga, 21 de diciembre de 2023

OFI-CONIN-171

Señores
ALUMBRADO PÚBLICO BUCARAMANGA
Supervisión Contrato 421-2022
Bucaramanga

REFERENCIA: Contrato de obra No. 421-2022, cuyo objeto es "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Buenas tardes.

El contratista mediante comunicado OFI-UTLN-367 solicitó prórroga No. 3 al contrato de obra No. 411 de 2022 por 7 días, asegurando que ese tiempo es el necesario para ejecutar las actividades y dar término de manera satisfactoria al objeto del contrato de obra, de igual manera, argumentó que el adicional No. 3 tan solo se firmó el día 19 del presente mes, por lo tanto, analizados los argumentos presentados por el Contratista, nuestra Interventoría avala la respectiva solicitud y solicitamos a la Oficina de Alumbrado Público de Bucaramanga, se prorrogue de la misma forma el contrato de Interventoría por un tiempo igual a 7 días, con el fin, se continúe con el seguimiento y control al contrato de obra.

Sin embargo, nuestra Interventoría continúa pensando que el Contratista no entregará totalmente ejecutado el proyecto y a plena satisfacción durante el tiempo solicitado, teniendo en cuenta, que a la fecha algunas obras presentan problemas de calidad,

como el adoquín, sardineles y bordillos, de igual manera, no se han efectuado los arreglos a la comunidad por daños a terceros, adecuaciones a rampas, instalación de postes en la avenida tercera, energización de las redes eléctricas, terminación subestación e instalación de transformador, certificación retie y retilap y ahora debe sumarse, que el asfalto instalado presenta diferencia de niveles que al llover se muestran con la formación de lagunas de agua en la superficie, zonas verdes quemadas, entre otras observaciones.

Atentamente,



CESAR ASHLEY MORA BARNEY
C.C. No. **19.356.176** de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO INTERURBANAS

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

DIRIGIDO A	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO.
FECHA DE ELABORACIÓN	21 de diciembre del 2023
RESPONSABLE TÉCNICO	***JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA*** *Supervisor Alumbrado Publico*
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	Se requiere adicionar el plazo del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 421 del 28 de diciembre de 2022, con fundamentos en las siguientes consideraciones: **1.** La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-011-2022 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR – BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 – CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 1", proceso que fue adjudicado a la UNION TEMPORAL LOS NARANJOS, Nit. 901.661.522, con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 411 del 26 de diciembre del 2022 por valor inicial de $7.121.453.216,00 y plazo inicial de seis (06) meses. **2.** Que con el fin de realizar el seguimiento y coordinación de las obras a ejecutar por el Contrato No. 421 de 2022 el Municipio de Bucaramanga adelantó el Proceso de Convocatoria Publica No. SI-SI-CMA-011-2022, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el objeto "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER, CALLE 56 FASE I Y II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – LOTE 1", proceso que fue adjudicado a la empresa CONSORCIO INTERURBANAS con NIT No. 901.666.929-3, con quienes se suscribió el contrato No. 421 de 2022 con fecha de inicio de actividades el día 24 de enero de 2023 y fecha de terminación inicial el día 23 de julio del 2023 con valor inicial de $589.431.258,00 y plazo de ejecución de seis (06) meses. **3.** Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 24 de enero de 2023 fijando fecha de terminación el 23 de julio de 2023. **4.** El día veintiocho 28 de JUNIO de dos mil veintitrés 2023, se realizó la suscripción del adicional No. 1 entre la entidad contratante y el CONSORCIO INTERURBANAS, en donde se hizo una adición en valor por $301.284.429,00 M/CTE, para un valor actualizado del contrato de $890.715.687,00. Y un adicional en tiempo de tres (03) meses, para un plazo actualizado de nueve (09) meses. **5.** En fecha diecisiete 17 de OCTUBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender ocho 08 días el plazo del Contrato, a partir del día 18 de OCTUBRE de 2023, manifestando que la empresa PROVEOBRA quien fabrica y suministra adoquines y losetas ha venido presentando retrasos en el suministro de unidades de adoquín peatonal, loseta lisa amarilla y loseta guía, debido a que la maquina principal QFT8-15 (saca bloques) detuvo las operaciones productivas desde el 27 de septiembre por fallas en su funcionamiento. PROVEOBRA el 17 de octubre comparte

COPIA CONTROLADA

oficio informando que a la fecha no se ha logrado identificar la fuente exacta de la falla y no es posible estimar un tiempo aproximado para la reparación y reinicio de actividades. La UNION TEMPORAL LOS NARANJOS en aras de cumplir con el alcance del contrato realizó la búsqueda con otras empresas de fabricación y suministro de adoquines, sin embargo, estas no cuentan con producción inmediata.

6. El dieciocho 18 de OCTUBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de suspensión No. 1 al contrato No. 421 de 2022, por el término de ocho 8 días contados a partir del 18 DE OCTUBRE DE 2023 y hasta el día 25 DE OCTUBRE DE 2023.

7. Que el día veinticinco 25 de OCTUBRE de dos mil veintitrés 2023 se recibió comunicado del Contratista, solicitando ampliar la suspensión al contrato de obra No. 411 de 2022, por un término de ocho 8 días más, debido a que, no se han superado las causales motivo de la suspensión realizada con anterioridad.

8. El veinticinco 25 de OCTUBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 1 al contrato No. 421 de 2022, por el término de ocho 8 días contados a partir del 26 DE OCTUBRE DE 2023 hasta el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

9. En fecha uno 1 de NOVIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender cinco 05 días el plazo del Contrato, a partir del día 3 de NOVIEMBRE de 2023, manifestando que no han sido superadas las causales que generaron la suspensión No. 1 al contrato de obra.

10. El dos 2 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 2 al contrato No. 421 de 2022, por el término de cinco 5 días contados a partir del 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 hasta el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.

11. En fecha siete 7 de NOVIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, solicitando suspender seis 06 días el plazo del Contrato, a partir del día 8 de NOVIEMBRE de 2023, manifestando que no han sido superadas las causales que generaron la suspensión No. 1 al contrato de obra.

12. El siete 7 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés 2023 se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 3 al contrato No. 421 de 2022, por el término de seis 6 días contados a partir del 8 de NOVIEMBRE de 2023 hasta el día 13 de NOVIEMBRE de 2023.

13. En fecha catorce 14 de NOVIEMBRE de 2023 se recibió comunicación del Contratista, informando que las causas que dieron lugar a la suspensión fueron superadas en su totalidad.

14. El día diecisiete 17 de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés 2023, se realizó la suscripción del adicional y prórroga No. 2 entre la entidad contratante y el CONSORCIO INTERURBANAS, en donde se hizo una adición en valor por $203.828.549,80 M/CTE, para un valor actualizado del contrato de $1.094.544.236,80 M/CTE y un adicional en tiempo de treinta y cinco (35) días, para un plazo actualizado de nueve (09) meses y treinta y cinco (35) días.

15. Que mediante oficio OFI-UTLN-367 del 20/12/2023 el contratista solicita una adición en plazo de SIETE (7) DÍAS asegurando que ese tiempo es el necesario para ejecutar las actividades y dar término de manera satisfactoria al objeto del contrato de obra, de igual manera, argumentó que el adicional No. 3 tan solo se firmó el día 19 del presente mes.

COPIA CONTROLADA

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

	16. Considerando lo señalado, y con el propósito de garantizar que el contratista de obra termine las actividades contractuales y se satisfaga el interés general, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ve justificada la necesidad expuesta por parte de la interventora, avala y da viabilidad a la adición en plazo en SIETE (7) DÍAS calendarios al plazo del contrato a partir de la fecha de terminación vigente.
OBJETO Y ALCANCE PROPUESTO	*Adicional No 03 al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 421 de 2022, suscrito con CONSORCIO INTERURBANAS, cuyo objeto es: "***INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER, CALLE 56 FASE I Y II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – LOTE 1***".***
PLAZO ADICIONAL	SIETE (7) DÍAS
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El balance financiero del contrato de interventoría No 421 de 2022 a la fecha es el siguiente:

Valor inicial	$ 589.431.258,00	
Valor adición No. 1	$ 301.284.429.00	
Valor adición No. 2	$203.828.549,80	
Valor pagado		$ 533.339.585,18
Saldo por pagar		$ 561.204.651,62
Sumas iguales	$1.094.544.236,80	$1.094.544.236,80

El valor estimado para el Adicional No. 2 en valor al contrato al contrato de Consultoría bajo la Modalidad de Interventoría No 421 del 2022 teniendo en cuenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad se establece en la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($203.828.549,80), el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal del 00002993 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.2102013.91123.226 y la Certificación "Plan Anual de Adquisiciones No 2196 del 03 de marzo del 2022 expedido por la Sub secretaria de Bienes y Servicios del MUNICIPIO.

El plazo Adicional No. 3 corresponde al mínimo requerido por la interventoría para realizar seguimiento y control a los contratistas de obra pública del contrato 421 de 2022, de acuerdo con los avances y justificación en la ejecución de este contrato, por lo tanto, el plazo adicional mínimo que se requiere adicionar al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 421 de 2022 es de SIETE (7) DÍAS.

El Plazo Adicional se acordó de tal forma que el contrato de obra pública 411 de 2022 y el de la Interventoría terminen al mismo tiempo.

VALOR	NO APLICA.

COPIA CONTROLADA

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Infraestructura concluye que es viable adelantar el Adicional No 03 al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 421 de 2022, suscrito con el CONSORCIO INTERURBANAS, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR Y SANTANDER, CALLE 56 FASE I Y II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER – LOTE 1".**
RESPONSABLES	
	 ***JOHN FERNANDO LARROTTA PEÑALOZA*** *Supervisor Alumbrado Publico*

COPIA CONTROLADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de diciembre de 2023, a las 18:44:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19356176
Código de Verificación	19356176231221184437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 237393142

PIB
18:51:56

Bogotá DC, 21 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR ASHLEY MORA BARNEY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19356176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:00:40 PM horas del 21/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19356176**

Apellidos y Nombres: **MORA BARNEY CESAR ASHLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/12/2023 11:04:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19356176 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **80743446** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

PRORROGA No. 3 - 2023 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 421 DEL 28/12/2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO INTERURBANAS

Entre los suscritos a saber, Arq. **IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.278.629 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario de Infraestructura, de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 0139 del 04 de mayo de 2020 y el Acta de Diligencia de Posesión No. 0201 de fecha 04 de mayo de 2020, delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado con Nit 890.201.222-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **CESAR ASHLEY MORA BARNEY,** identificado con cédula de ciudadanía No 19.356.176 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERURBANAS** identificado con el NIT 901.666.929-3, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente contrato**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adicional en plazo al Contrato No. 421 de 28/12/2022, que se regirá por las siguiente cláusulas previas las siguientes consideraciones**: 1)** Entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** el día 28/12/2022 se celebró el contrato No 421/2022 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA A LA MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR – BULEVAR SANTADER, CALLE 56 FASE 1 – CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 1",** con un valor inicial de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($589.431.258,00) MONEDA CORRIENTE y plazo de ejecución inicial de **SEIS (6) MESES**, iniciando actividades el día 24/01/2023. **2)** Mediante modificatorio No 01-2023 del 28/06/2023, se adicionó al valor del contrato la suma de $ 301.284.429 y se prorrogó el plazo en un término de TRES (3) MESES. **3)** Mediante modificatorio No 02-2023 del 17/11/2023, se adicionó al valor del contrato la suma de $ 203.828.549,80 y se prorrogó el plazo en un término de TREINTA Y CINCO (35) DIAS. **4)** Que en virtud de la prorroga No 4 al plazo que se realizará al contrato de obra pública No 411 de 2022, se debe garantizar, que durante la ejecución del plazo adicional al contrato vigilado, el interventor cuente con personal de interventoría y los recursos requeridos para que ejerza las funciones de interventoría. **5)** Que de conformidad con lo anterior el contratista de interventoría mediante oficio de fecha 21/12/2023, presentó a la Secretaría de Infraestructura solicitud prorrogar el plazo del contrato de interventoría No 421 de 2022 en SIETE (7) DIAS. **6)** Que el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 prescribe la "CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORIA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. (…)" **7)** Que se cuenta con el REQUERIMIENTO TECNICO PARA ADICIONALES de fecha 21/12/2023 dirigido al despacho de la secretaria de infraestructura donde la supervisión del contrato fundamentó la conveniencia y oportunidad para adicionar el plazo del contrato de interventoría No 421 de 2022 por SIETE (7) DIAS, conforme las justificaciones que allí se indican. **8)** Que se cuenta también con la JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES de fecha 21/12/2023 en la cual se justifica técnica y jurídicamente la solicitud de prorroga en plazo. **9)** Que EL CONTRATISTA manifestó en el acta de modificación del contrato que "no reclamará por esta modificación, por lucro cesante o daño emergente a la Alcaldía Municipal". **10)** En la actualidad el contrato de interventoría No 421 de 2022 se encuentra vigente. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR** al contrato de interventoría No 421 del 28/12/2022 SIETE (7) DIAS más al plazo anteriormente pactado. Este término empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal, es decir que el plazo de ejecución terminará el 30 de diciembre de 2023. **CLAUSULASEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del contrato en los términos del presente documento y de conformidad con lo establecido en el Contrato de interventoría No. 421 de 2022. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS**

COPIA CONTROLADA

ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 421 de 2022. **CUARTA: DOCUMENTOS DE LA MODIFICACION:** Hacen parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: requerimiento técnico y anexos, Concepto de aprobación y recomendación de prórroga al plazo de ejecución documento de Justificación de Modificaciones Contractuales y demás documentos que se relacionen con esta modificación.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 22 días del mes de diciembre de 2023

EL MUNICIPIO

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

EL CONTRATISTA

CESAR ASHLEY MORA BARNEY
R/L CONSORCIO INTERURBANAS

Revisó aspectos jurídicos: Juan Manuel Herrera Díaz – Abg CPS

COPIA CONTROLADA